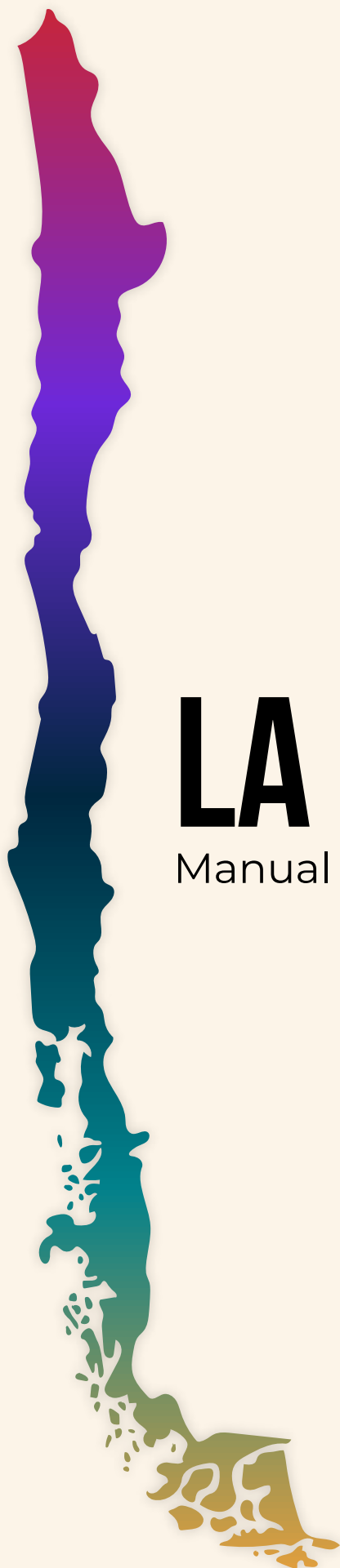




LA CULTURA

Manual para la gestión cultural

UN SISTEMA DE VALORES Y CREENCIAS

Índice

3	Introducción	
4	Conceptos	
10	Legislación	
14	Programas/ Concursos	
20	Ordenanzas	

Editora:

Mafalda Fabbri S.

Cooperación:

Joaquín Ugalde S.

Edición, Diseño y Diagramación:

Karla González

Presentación



Desde la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), tenemos un compromiso claro, apoyar a todos los municipios del país en su labor diaria. Sabemos que construir comunidades más fuertes y cohesionadas requiere herramientas concretas y acompañamiento. Por eso, ponemos a disposición de ustedes distintos instrumentos como capacitaciones, visitas a terreno y publicaciones que buscan fortalecer la gestión local.

Hoy queremos presentarles con mucho orgullo el Manual de Cultura, una guía pensada especialmente para orientar, acompañar y aportar en el trabajo que realizan los municipios en áreas tan importantes como la cultura, el arte, la educación, la recreación y el patrimonio.

La cultura no es algo ajeno o accesorio. Es parte esencial de nuestra identidad, de lo que somos como país y como comunidad. Es también una poderosa herramienta para generar cohesión social, fortalecer el sentido de pertenencia y abrir espacios de encuentro para nuestros vecinos y vecinas.

Este manual ha sido elaborado por la Comisión de Cultura de la ACHM y reúne una serie de ideas, propuestas y marcos legales que pueden ser de gran ayuda para impulsar iniciativas concretas en nuestras comunas. Sabemos que muchas veces los recursos son escasos y que hay múltiples necesidades que atender, pero también sabemos que invertir en cultura y patrimonio es apostar por el desarrollo integral de nuestras comunidades.

Queremos que este manual sea un apoyo real para ustedes. Que sirva para diseñar proyectos más sólidos, acceder a financiamiento y, sobre todo, para comprender y transmitir la importancia que tiene la cultura en la vida comunal.

Desde la presidencia de la ACHM seguiremos trabajando para entregar herramientas útiles y cercanas. Esperamos que este esfuerzo se traduzca en más y mejores proyectos en sus comunas, y que podamos seguir construyendo, juntos, territorios vivos, con identidad, con historia y con futuro.

La cultura, el patrimonio, la educación y la recreación no son temas aislados, son parte de un todo que nos permite proyectarnos como comunidades más justas, más felices y más unidas.

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a long horizontal stroke at the end.

Gustavo Alessandri Bascuñán

Alcalde de Zapallar y Presidente de ACHM



Introducción

¿Por qué la necesidad de presentar un Manual o Guía que acompañe la gestión cultural que desarrollan los municipios en el territorio local?

Respondiendo brevemente y en términos generales, señalar que, para llevar a cabo procesos inherentes a una gestión cultural eficaz y eficiente se necesita conocer de las diversas herramientas con las que cuentan los municipios para el cumplimiento de los objetivos trazados.

La Asociación Chilena de Municipalidades, a través de la Comisión de Cultura, ha considerado importante la elaboración de este Manual como forma de ayudar a reforzar los conocimientos teóricos y técnicos en que se puede apoyar la gestión cultural. Entendiendo que la experiencia y la práctica ayudan considerablemente al desarrollo de los planes, proyectos y programas.

Lo primero, considerar las prioridades, justificación y fundamentos de nuestros planes. Deben ser la base en la implementación de los proyectos. Sus factores incidentes dicen relación con aspectos sociales, económicos, demográficos, políticos y culturales.

Es decir, se debe lograr resignificar e interpretar la realidad, que dé sentido a nuestro público: la comunidad. Precisar proyectos, evita acciones episódicas y esporádicas, que, si bien pueden tener algún impacto, no son sostenibles en el tiempo.

El **Artículo 4** de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente expresa que “...podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura.” El **Artículo 7** obliga a que el Plan Comunal de Desarrollo, debe satisfacer las necesidades de la ciudadanía promoviendo “...su avance social, económico y cultural”.

El **Artículo 8**, en su primer párrafo, señala que “Las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado...sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios”. Su fin, atender las necesidades culturales de la comunidad local.

Todo lo marco del avance cultural de la comunidad del territorio local.



Conceptos

Es de toda importancia para quienes trabajan en el mundo de las culturas y se relacionan en el espacio local, servirse de los términos y conceptos adecuados al momento de construir proyectos y espacios dedicados a la cultura.

No se debe olvidar que la cultura es especialmente creadora de identidad y cohesión social ante la diversidad que se da en el territorio local. En este contexto, los conceptos a aplicar sean implícitos o explícitos, cualquiera sea la expresión artística, dan cuenta de una o más significaciones en su libre expresión.

El desarrollo de políticas públicas culturales que emanan de los municipios compromete la tolerancia y el respeto por la diversidad valorando las variadas actividades cualquiera sea su naturaleza (pintura, danza, teatro, lectura, etc.).

En este marco, es imprescindible la necesidad de conocer los públicos objetivos a quienes se dirigen los eventos culturales que se realizan en el espacio local. Se entiende que esta no es una tarea fácil y por ello es necesaria la promoción de la participación de la comunidad para el éxito de un plan cultural local. Resulta entonces de toda importancia clarificar los conceptos con los que se planearán y compartirán las distintas acciones culturales.

Al respecto, señalar que “La planificación cultural es un proceso de planificación basado en el lugar que genera una visión y un plan de acción para fortalecer y hacer crecer los activos artísticos y culturales”. En tal sentido, la planificación permite la implementación de acciones cuyo objetivo es el de potenciar su desarrollo conjuntamente con los habitantes del espacio local. Por consiguiente, la cultura es mucho más que la realización de eventos esporádicos, condicionados y/o dispersos.

Siendo los conceptos una representación simbólica del pensamiento y la palabra, permiten emplear con mayor certeza las ideas y a comunicar de mejor manera las acciones a emprender en los distintos contextos –para este caso– en los que se desarrollarán los proyectos y actividades culturales. Clarificar los conceptos ayuda a utilizar un lenguaje común y por tanto una mayor comprensión entre sus pares y con la comunidad.

» Cultura

Agregar que, en términos generales la cultura es producto de la experiencia, creencia, valores, práctica y conocimiento y el aprendizaje de un grupo social o de las distintas sociedades que hace que se distingan unas de otras y en este sentido se habla de ciertas características que le son inherentes como el hecho que se transmita de generación en generación; es creación y producción propia de las personas; puede ser compartida por grupos dentro de una sociedad según aspectos sociales, económicos, geográficos y religiosos. Se significa a

través de elementos materiales como inmateriales.

Es importante señalar que existen estudios antropológicos que hacen notar el concepto de cultura etnocentrista. Este concepto se explica en la actitud de una sociedad o grupo que considera que su cultura tiene mayor valor y que por tanto otras sociedades o grupos deben someterse a ella.

Hoy ya no se habla de “la cultura”, sino, de “las culturas” en un claro reconocimiento de la diversidad de culturas.

» Creencias

En el contexto de la cultura se puede entender que las creencias son los valores, convicciones e ideas, con o sin base comprobada, que se comparten en una sociedad y que pasan a ser parte de la identidad de un pueblo.

Las creencias afectan la forma de relacionarnos en la sociedad intercediendo e influyendo en las decisiones y en la construcción del ethos (costumbres y conductas) de un pueblo y en este sen-

tido las creencias compartidas permiten una interacción social más amable otorgando sentido de pertenencia.

Las creencias nacen principalmente de nuestras ideas e interpretación de los hechos, mitos o influencias, las que, según nuestra experiencia, terminan siendo las certezas con las que cimentamos acciones y sentimientos. Dependiendo de nuestras certezas, priorizamos o desechamos.

» Interculturalidad

En términos generales, refiere a la interacción de diversas culturas que comparten expresiones culturales distintas como son las prácticas, los saberes y valores, en un espacio común a través de una actitud dialogante y recíproca.

Al respecto, la UNESCO refiere en su artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que la interculturalidad se expresa en “la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas a través del diálogo y el respeto mutuo”

Lo importante de esta interacción, es que tiende a ser recíproca y equitativa donde la relación se da de forma que ninguna está por sobre la otra, lo que significa que ninguna predomina ni cuestiona las jerarquías ni las relaciones de poder que existen entre los diferentes grupos (Walsh 2010: 77)

La integración es uno de los pilares de la interculturalidad, lo que no implica fusión de las culturas sino, la valorización de las diversas identidades culturales promoviendo una relación igualitaria y equitativa.

» **Multiculturalidad**

El término “multicultural” se refiere a la naturaleza culturalmente diversa de la sociedad humana. “No remite únicamente a elementos de cultura étnica o nacional, sino también a la diversidad lingüística, religiosa y socioeconómica” (UNESCO, 2006).

Es la coexistencia de distintas culturas en un mismo espacio territorial donde no necesariamente mantienen alguna interacción o cierta reciprocidad entre ellas. Este concepto dice relación con las minorías culturales que existen en un territorio como son los inmigrantes o comunidades étnicas.

» **Costumbres**

Este concepto dice relación con las creencias en cuanto se da por cierta una idea y en la práctica rutinaria se hace costumbre.

Se señala que las costumbres son las que dan forma a las tradiciones y reflejan los valores de las personas en su diario vivir. Sin embargo, según grupo etario o social conforman

Serán estas costumbres las que a través del tiempo y uso terminarán siendo las tradiciones.

» **Cosmovisión**

La palabra cosmovisión es posible señalarla como la visión particular del mundo. En otras palabras, es la perspectiva, concepto o representación mental que una determinada cultura o persona se forma de la realidad. Por lo tanto, una cosmovisión ofrece un marco de referencia para interpretar la realidad, el cual contiene creencias, perspectivas, nociones, imágenes y conceptos.

Se podría señalar que se diferencia de otros conceptos en tanto la cosmovisión se sustenta en base a emociones, percepciones y sensaciones, y a partir de estas se construyen saberes éticos e intelectuales. En síntesis, se puede decir que la cosmovisión es una mirada particular de un grupo, -comunidad y/o etnia- que tiene del mundo y de todo aquello que le rodea, que va más allá de sólo la materialidad.

» **Interseccionalidad**

La interseccionalidad “es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio” (Symington, 2004, p.1)

La interseccionalidad como enfoque conceptual y estrategia metodológica permite dar pertinencia cultural y social a la política pública de igualdad de género, comprendiendo las complejidades propias de las desigualdades centradas en género, promoviendo desde el Estado, y anclado en una lógica intersectorial, respuestas multidimensionales a la ciudadanía.

» **Servicios Culturales**

Son aquellos servicios que se vinculan expresamente con la difusión de las culturas, las artes y el patrimonio. Tienen relación con servicios de formación, gestión, producción e investigación.

Entre estos servicios encontramos la capacitación en todas sus formas (cursos, seminarios, charlas, conferencias, etc.), como también la producción audiovisual, musical, artesanías, artes escénicas, edición de libros y todo aquello que se relacione con la salvaguarda de las culturas.

» Industria Cultural

La industria cultural la define la UNESCO como aquella que produce y distribuye bienes o servicios culturales que, “considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales”.

Con mayor exactitud, la UNESCO señala que la llamada industria cultural obedece a “los sectores de actividad que tienen como objeto principal la creatividad, la producción o reproducción de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial”.

Se hace la salvedad que el concepto “industrial” que le acompaña, no debe predominar. Por el contrario, se espera que el sentido de actividades organizadas permita que los contenidos culturales, artísticos y/o patrimoniales “lleguen al público o al mercado”. Va más allá de los productores.

Dicho de otra forma, son todos los elementos que intervienen y que están relacionados con la cultura y que contribuyen “a la realización y la difusión de los productos culturales y creativos, su reproducción y duplicación, soporte técnico y equipamiento de apoyo, promoción, difusión, circulación, venta y distribución, comunicación, formación e información”. (UNESCO)

» Persona natural / persona Jurídica

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
En este caso la persona ejerce todos los derechos y obligaciones de la empresa a su nombre.	La empresa asume todos los derechos y obligaciones de la misma.
Es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de la empresa.	Las deudas u obligaciones se limitan a los bienes de la empresa.
Funciona con el mismo RUT de la persona natural.	La empresa tiene su propio RUT.
Formada por una persona	Puede ser formada por una o más personas, tanto naturales como jurídicas.
No requieren demostrar un capital para emprender su actividad.	Requieren de un capital, en dinero o bienes, para su constitución.
Puede funcionar como Empresa Individual o Microempresa Familiar.	Puede funcionar como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva, Sociedad Comanditaria o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) entre otras.

» **Corporaciones Culturales**

El **Art. 129** párrafo 1 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los municipios podrán “...Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura (Párrafo 1º del Título VI)

El primer paso para declararse Corporación Cultural Municipal, es la presentación y aprobación del Concejo Municipal para su creación. Aceptada ésta, se redactan los Estatutos que le regirán realizando luego una Asamblea para elegir su Directorio.

Ya establecida, se inscribe en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y será a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Justicia que se otorgará la personalidad jurídica. Esto significa que tiene existencia legal y puede ejercer sus derechos y obligaciones.

Dentro de sus objetivos se encuentra el desarrollo y fomento las actividades

culturales de la comuna lo que significa promover e impulsar y difundir dichas actividades culturales de forma que la comunidad se informe y participe

En el **Art. 131**, 3º Párrafo, la LOM expresa que, “...entre los fines artísticos y culturales que se proponga la entidad, en ningún caso se comprenderán la administración y la operación de establecimientos educacionales o de atención de menores”. Los municipios podrán otorgar aportes y subvenciones a las Corporaciones, según señala el **Art.Nº132** de la LOM. Importante señalar que la Contraloría General de la República fiscalizará a las Corporaciones respecto del uso y destino de sus recursos.

Es importante señalar que “las adquisiciones de las corporaciones, cuando se financian con fondos públicos, deben sujetarse a la Ley de Compras Públicas”. Es decir, las compras que realice la Corporación deberán realizarse a través del Mercado Público.

» **Sociedad de Hecho**

“Una sociedad de hecho es aquella que se crea sin cumplir con las formalidades legales necesarias para la constitución de una sociedad formal, como una sociedad anónima o limitada. Se caracteriza por ser informal y carecer de personalidad jurídica propia, siendo los socios responsables de forma directa de las obligaciones y deudas de la sociedad.”

» Obra Audiovisual

Es aquella creación que se expresa a través de imágenes que pueden o no tener sonido y que pueden ser grabadas en cualquier soporte y que esté consignada a ser proyectada en cualquier medio de comunicación o de difusión, sea que se comercialice o no.

Se consideran en la producción los largometrajes, cortometrajes, vídeos, multimedia sin distinción de género ni medio que la exhiba.

En el **Art.8** de esta ley, se establece el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a cooperar con financiamiento a programas y proyectos y/o cualquier acción que fomente la actividad audiovisual nacional.

- **Gastos de Operación:**

Se debe entender como los gastos generales y necesarios para dar cumplimiento a las actividades que el proyecto contempla como es los gastos de servicios básico; reparaciones; artículos varios; pasajes y alimentación entre otros.

- **Gastos administrativos:**

Refiere a aquellos gastos que ejecuta la organización como fotocopias, papel, material de escritorios, costos financieros, entre otros.

- **Gastos en Personal:**

Comprende todos los gastos a honorarios si correspondiere y lo señala el proyecto y que incluye pago al personal que realiza la actividad y que es responsable de este.

- **Gastos de difusión y promoción:**

Son aquellos que se refiere a la difusión del programa, su contenido, inauguración y cierre del programa.

- **Gastos de inversión:**

Son aquellos bienes en los que se han invertido recursos y que terminado el programa subsisten. Dice relación con mobiliario, equipos, hardware y software. Son llamados también gastos de capital.



Legislación

¿Por qué es importante conocer la legislación que rige toda actividad cultural?

Señalar en primera instancia que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, lo cual implica la libertad de cambiar de religión o creencia, así como la libertad de manifestar individual y colectivamente, tanto en público como en privado, a través de la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Además, garantiza el derecho de toda persona a **participar libremente en la vida cultural** de la comunidad, disfrutar de las artes y participar en el progreso científico, así como la protección de los intereses morales y materiales derivados de sus creaciones científicas, literarias o artísticas.

Así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño establece el compromiso de los Estados de adoptar medidas administrativas, legislativas y de otra índole para garantizar los derechos reconocidos en la Convención, como el derecho a la libertad de expresión y de pensamiento, entre otros preceptos

Por otra parte, el Convenio N°169 de la OIT señala que los gobiernos de los países que han ratificado este convenio deben garantizar los derechos de los pueblos indígenas y tribales, asegurando que disfruten de los mismos derechos económicos, sociales y culturales que el resto de los habitantes del país disfrutan.

El Estado debe velar por los derechos de las comunidades, en todas las etapas de su existencia.

A. En este marco, la Constitución Política de la República:

Nos señala en su Artículo 19 N°25 la libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.

El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley. Además, se garantiza la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

Se establece que será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del número anterior.

B. Ley N°18.795 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Establece los aspectos en los que las municipalidades están relacionados con la cultura, el patrimonio y el turismo. Algunos artículos relevantes son: Art. 4: Define las funciones de las municipalidades, entre las cuales se incluye la promoción del desarrollo cultural, artístico y deportivo de la comuna. Art. 5: Establece que las municipalidades deben fomentar el turismo local y la protección del patrimonio cultural y natural. Art. 63: Autoriza a las municipalidades a crear y administrar centros culturales, bibliotecas, museos y otros espacios para el desarrollo cultural y patrimonial.

C. El 2015, Chile se compromete con el cumplimiento de la Agenda 2030

para el Desarrollo Sostenible (ODS), adoptado por las Naciones Unidas, los cuales incluyen objetivos en los que la participación en el ámbito de la cultura puede contribuir de manera significativa, especialmente en áreas como la educación y cultura, la igualdad de género, la reducción de las desigualdades y el desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles. La importancia de los ODS radica en el compromiso que realizan globalmente los países para avanzar sobre las metas comprometidas y concretar los compromisos que subyacen a ellos. Los ODS si bien son 17 y cada uno de ellos contempla metas a cumplir, en esta Guía sólo se mencionan aquellos que tienen una relación directa con la cultura, más allá que sus objetivos son transversales:

- **Objetivo 4.7:** Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
- **Objetivo 8.9:** Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
- **Objetivo 11.4:** Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

- **Objetivo 12.b:** Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

D. Art. 8 de la Ley 18.985 y Ley N°20.678 de Donaciones Culturales:

Incentiva las donaciones para proyectos culturales a través de beneficios tributarios, fomentando el desarrollo de la cultura y el patrimonio. Permite a las municipalidades recibir donaciones para proyectos culturales y patrimoniales, con beneficios tributarios para los donantes. Las municipalidades pueden utilizar estos recursos para restaurar y conservar bienes patrimoniales, financiar actividades de investigación, creación y difusión de la cultura y las artes, y desarrollar infraestructura cultural, como teatros, museos y centros culturales.

E. Ley N°19.300 Bases Generales del Medio Ambiente.

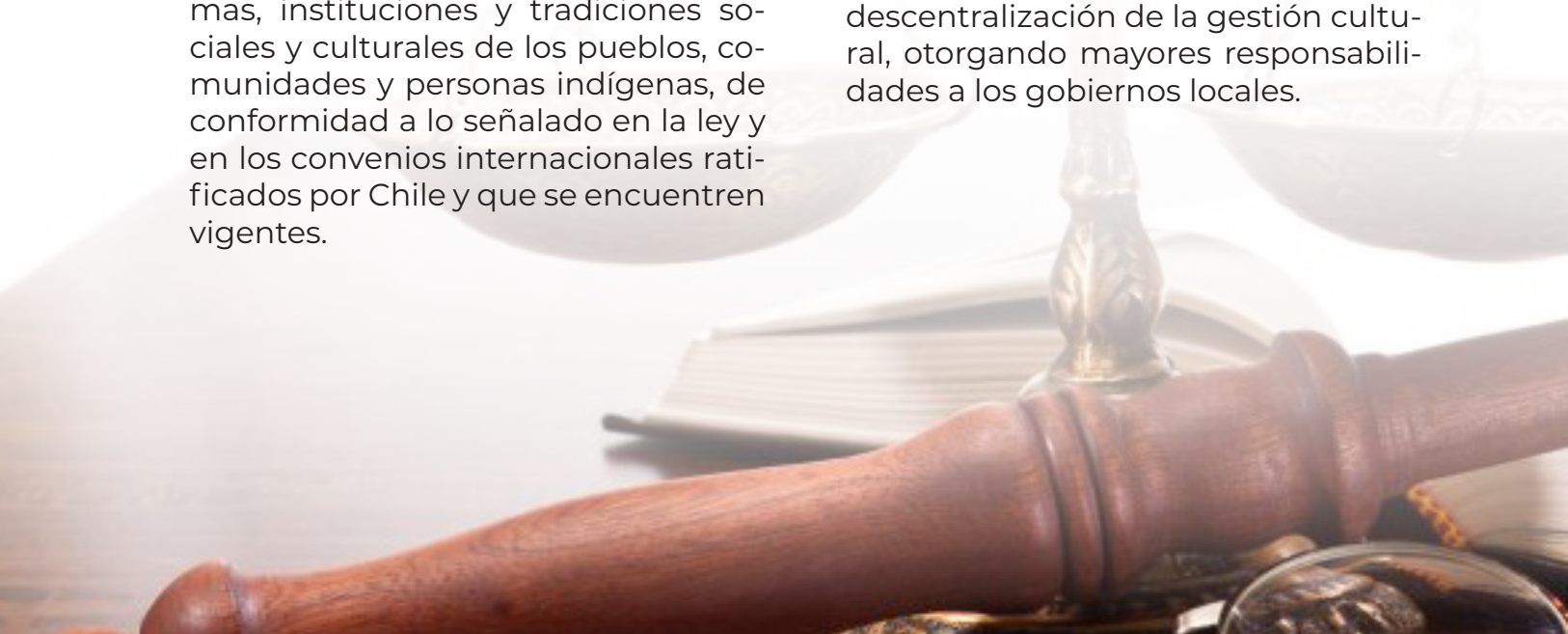
Expresa en su **Art.4°** que “Los órganos del Estado, en el ejercicio de sus competencias ambientales y en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, deberán propender por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, de conformidad a lo señalado en la ley y en los convenios internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

F. Ley N°19.300 Bases Generales del Medio Ambiente.

Expresa en su Art.4° que “Los órganos del Estado, en el ejercicio de sus competencias ambientales y en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, deberán propender por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, de conformidad a lo señalado en la ley y en los convenios internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

G. Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

Establece en su Art. 1, núm. 1, que el Ministerio se regirá por el principio de diversidad cultural y que se debe reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales. También el Art. 14, núm. 6, establece que el Ministerio debe colaborar con las municipalidades –y las corporaciones municipales– en la implementación de políticas culturales y patrimoniales a nivel local. Además, promueve la descentralización de la gestión cultural, otorgando mayores responsabilidades a los gobiernos locales.



H. Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales:

Protege el patrimonio cultural y natural. Las municipalidades tienen un rol activo en su aplicación, especialmente en la conservación de monumentos históricos, zonas típicas y santuarios de la naturaleza. Entre otros aspectos, las municipalidades pueden proponer la declaración de monumentos nacionales en su territorio; deben colaborar con el Consejo de Monumentos Nacionales en la protección y conservación de los bienes patrimoniales; y pueden fiscalizar y denunciar daños o alteraciones a los monumentos nacionales.

I. Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública:

Reconoce el derecho de la ciudadanía a participar de las diferentes iniciativas, acciones, políticas, planes y programas de los múltiples organismos del Estado. Esta ley sienta las bases para que la planificación cultural comunal se realice con mecanismos de participación y control ciudadano, tanto en la elaboración como en el seguimiento y cumplimiento de los compromisos en la materia.

J. Ley N°19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas (“Ley Indígena”):

Esta ley reconoce, protege y promueve el desarrollo de los pueblos indígenas de Chile, incluyendo aspectos culturales, lingüísticos, patrimoniales y propios de su cosmovisión. En la consecución de este reconocimiento y promoción, las municipalidades podrán celebrar convenios con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

K. Decreto de Ley N°3.036 de Rentas Municipales:

Esta ley permite a las municipalidades generar ingresos a través de permisos y concesiones para actividades culturales y turísticas, como ferias, festivales, peñas folklóricas y eventos. Asimismo, su **Art. 27** señala que están exenta de contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen –entre otras- actividades culturales y artísticas.



L. Ley N°19.227 de Fomento del Libro y la Lectura:

Se reconoce a la creación literaria y al libro como instrumento indispensable para el incremento y la transmisión cultural.

Los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura pueden ser utilizados para la organización de ferias locales de promoción del libro, en las que participen autores nacionales. También está enfocado en la promoción, modernización y mejoramiento de centros de lectura y bibliotecas públicas. Las municipalidades tienen un rol clave en la implementación de estas políticas a nivel local.

M. Decreto con Fuerza de Ley N°458, Ley de Desarrollo Urbano y Construcciones:

Esta ley regula el uso del suelo y la planificación urbana, lo que incluye la protección de zonas con valor patrimonial. Las municipalidades pueden, a través de sus Planos Reguladores Comunes, establecer normas de construcción que respeten el patrimonio arquitectónico, la instalación o incorporación de obras de arte en el espacio público y declarar áreas de conservación histórica o zonas típicas.

N. Ley N°19.928 de Fomento a la Música Chilena:

Esta ley tiene como objetivo promover la creación, producción y difusión de la música nacional. Las municipalidades pueden, entre otras actividades, organizar festivales y eventos musicales, apoyar a artistas y agrupaciones locales, crear espacios para la difusión de la música chilena.

O. Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual:

Refiere a la producción, creación y conservación de obras audiovisuales como patrimonio nacional. Se trata de coadyuvar al desarrollo de la industria audiovisual, en el contexto de la cultura.

P. Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad:

Establece que debe existir igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educativa, laboral, económica, cultural y social. Por lo anterior, mandata que deben existir espacios culturales adaptados para personas con discapacidad, así como la lengua de señas chilena para el disfrute de la cultura por parte de las personas sordas. Se debe evitar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con capacidades diferentes.



Programas / Concursos*

Los programas son iniciativas que tienen por objeto difundir los eventos culturales que dicen relación con todas las expresiones y formas de cultura. Se trata básicamente de promover y fomentar la participación de la comunidad con la finalidad que esta se haga parte y contribuya a significar su propia identidad y cohesión social.

Un llamado a concurso se refiere a una invitación o convocatoria a ser parte de un mecanismo de selección por el cual obtendrá un premio, incentivo o ganancia.

En este contexto y en reconocimiento de la diversidad de culturas que habitan en un espacio territorial, es que se expresan los valores y creencias a través de variados programas. En tal sentido, los programas ayudan y cooperan a la preservación de las tradiciones, el reconocimiento de éstas y por tanto, su valorización.

En general, tanto los programas como los concursos enfrentan el desafío del financiamiento, dependiendo de subvenciones, donaciones patrocinios y de los mismos concursos como también del desconocimiento que se tiene de ellos.

**Los llamados a Concursos y Programas descritos, a la fecha de esta publicación es posible que el plazo de su convocatoria hayan expirado. Se advierte que varios de estos vuelven a abrirse entre los meses de noviembre, enero y marzo.*

» Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas

Objetivo

Favorecer la implementación de nuevos servicios bibliotecarios e incentivar la entrega de recursos mediante la presentación de proyectos orientados a solucionar carencias y a maximizar los aprendizajes y los impactos culturales promovidos por las bibliotecas.

Los proyectos deben dirigirse a solucionar problemas de infraestructura, mobiliario, equipamiento, colecciones bibliográficas, y recursos lúdicos y educativos.

Postulación

Pueden postular todos los municipios o corporaciones municipales que actúen en convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), siempre que no incurran en inhabilidades descritas en las bases.

Municipios o corporaciones que hayan sido beneficiados con anterioridad podrán participar nuevamente, presentando nuevas iniciativas en cualquiera de las categorías. Quedan impedidos únicamente cuando exista falta de rendición y/o ejecución de proyectos presentados con anterioridad.

Adicionalmente, no podrán postular aquellos municipios o corporaciones municipales que no tengan convenio con SERPAT y que no sean considerados entidades públicas conforme a la normativa vigente. El incumplimiento reiterado de lo convenido en rendiciones, convenios PMI vencidos, saldos pendientes, etc., será causal de inhabilidad o, al menos, de restricción. Asimismo, se considerará inhabilitado quien tenga convenios en ejecución.

<http://www.fondos.gob.cl/>

» Programa Red Cultura

Es un programa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que forma parte del Departamento de Ciudadanía Cultural. Su propósito es aumentar la planificación cultural con participación local a nivel comunal. Para ello entiende la planificación cultural como el diseño de estrategias que involucren a los diferentes sectores, con el objetivo de promover un desarrollo territorial.

Desde los fundamentos programáticos proponemos la instalación de procesos de planificación cultural en los que la ciudadanía se compromete en el diseño y ejecución de acciones. Sus ámbitos de acción son la implementación de herramientas de planificación cultural elaboradas participativamente, la articulación territorial y los procesos de formación o traspaso de capacidades a las comunidades.



Objetivo

Busca orientar las acciones y visualizar de manera asertiva, realista y coherente las necesidades de la comunidad en el plano cultural local.

Dentro de sus estrategias de acción se encuentran:

- **Planificación Cultural Participativa:** con el objetivo de fortalecer procesos de planificación cultural local, este componente financia tres herramientas que se implementan localmente. Estos son los Planes Municipales de Cultura, Planes de Gestión de Espacios Culturales de entidades públicas y privadas y las Estrategias de Sostenibilidad de PMC y PG. Los Planes Municipales de Cultura (PMC) son instrumentos de planificación estratégica que se desarrollan en colaboración entre las municipalidades y buscan generar acciones inclusivas y que respondan a las necesidades de la comunidad a través de la promoción de la participación activa de los diferentes actores culturales, como artistas, gestores culturales, organizaciones y habitantes, para garantizar que la planificación propuesta sea relevante y atinente a las demandas de la ciudadanía.
- **Redes de Activación Cultural:** componente que promueve y coordina espacios de participación regional con los diferentes agentes culturales con los que se vincula el programa Red Cultura, sean estos Encargados de Cultural municipal, Encargados de espacios culturales y organizaciones culturales diversas. Las mesas de encargados de cultura de municipios como así también de espacios culturales nutren y activan las redes regionales.
- **Ámbito Cultural Municipal:** este componente entrega espacios formativos

a equipos municipales de cultura, encargados/as de espacios culturales y representantes de organizaciones culturales comunitarias en torno al desarrollo de mecanismos de gestión del conocimiento en el ámbito cultural municipal. El componente también promueve la creación y el uso de herramientas para el manejo y la sistematización de información y datos en cultura. Financiará cursos que se coordinarán desde nivel central y se alojarán en la plataforma LMS del Departamento de Ciudadanía Cultural.

- **La Agenda de Desarrollo Cultural Comunal,** busca establecer vínculos de colaboración con las Municipalidades con el objetivo de fortalecer el desarrollo cultural territorial. Las autoridades firmantes establecen un acuerdo para la ejecución de esta Agenda, con el objetivo de impulsar la política cultural del Estado desde la comuna. En ese contexto, la Municipalidad se compromete con el cumplimiento de cuatro metas de gestión entre los años 2023 – 2028.
 1. Elaboración e implementación de un Plan Municipal de Cultura (PMC) para ser incorporado al PLADECO.
 2. Contar con al menos una persona con dedicación exclusiva y avanzar hacia una unidad y/o equipo de cultura.
 3. Avanzar hacia una inversión mínima de 2% del Presupuesto Municipal.
 4. Sostener al menos una reunión con alcalde/a, Seremi y equipos.

¿Dónde postular?

<https://www.fondosdecultura.cl/convocatoria-para-la-elaboracion-e-implementacion-de-planes-de-gestion-de-espacios-culturales-2025>

» **Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos (FMIM)**

Objetivo

Otorgamiento de recursos a proyectos en las categorías de equipamiento museográfico y colecciones que buscan renovar, mejorar las condiciones de los museos con la finalidad de causar un positivo impacto en la comunidad y el territorio local.

Postulación

Pueden postular entidades que presenten un certificado de actualización “emitido por el Registro de Museos de Chile al momento de postular”. Esta certificación se debe solicitar a contacto@registrodemuseoschile.cl

Se considerarán aquellos museos que no estén recibiendo financiamiento del Estado.

Financiamiento

Los proyectos a financiar dicen relación con equipamiento museográfico, todos los elementos asociados a la exhibición o servicios a los usuarios relacionados con ella, es decir: “vitricas, paneles, módulos, señalética, gráfica, soportes de objetos, iluminación en áreas expositivas y de atención de público, controles climáticos, materiales didácticos, maquetas, reproducciones, audiovisuales, elementos que favorezcan la accesibilidad ante distintas situaciones de discapacidad, entre otros. También comprende equipamiento tecnológico, siempre y cuando sea un complemento a la museografía, es decir, un aporte a la calidad de la exposición. Esta categoría financia la elaboración del proyecto, la compra de los equipos y su instalación, pero no así los gastos de mantención.” No se contempla la compra de mobiliario, ni equipamiento de oficinas administrativas”.

Se financiarán los proyectos de la pue-

ta en valor de colecciones patrimoniales como son: inventario, documentación, conservación preventiva y embalaje. También se considera en esta categoría el mejoramiento de depósitos de colecciones (mobiliario) y equipamiento de seguridad” Los postulantes sólo podrán hacerlo en tan sólo una de las categorías “equipamiento museográfico o colecciones”.

Inhabilidades

Dentro de las restricciones para participar en proyectos de financiamiento descritos, están las siguientes:

- No podrán participar en esta convocatoria los museos, municipios, corporaciones o entidades que tengan rendiciones pendientes, procesos o sumarios en curso, que afecten a bienes o recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.
- Museos pertenecientes al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; los Museos que reciban recursos directamente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público 2025.
- Museos que reciban recursos directamente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público, Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290.
- No podrán postular en esta convocatoria los museos, municipios, corporaciones o entidades que habiendo recibido recursos en convocatorias anteriores del FMIM, y habiéndose cumplido el plazo de vigencia del convenio, no cuenten con el Certificado de Ejecución Total al momento de postular.
- No podrán participar en esta convocatoria los museos que hayan sido beneficiados en la convocatoria 2024 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museo.

» Fomento de la Lectura, Escritura y Comunicación Oral - Fondo Del Libro y la Lectura 2025

Señalar que para el año 2025 hay dos modalidades:

Mejoramiento de espacios de lectura (infraestructura y equipamiento de bibliotecas y bibliomóvil) con la submodalidad de Iniciativas de fomento de la Lectura, Escritura y Comunicación Oral en espacios culturales, de lectura y educativos y fomento de la Lectura, Escritura y Comunicación Oral en espacios culturales, sociales, de lectura y educativos con la submodalidad de Desarrollo de capacidades de mediación de la Lectura, la Escritura y la Comunicación Oral y Fomento de colecciones bibliográficas.

Objetivo

Busca financiar total o parcialmente proyectos de fomento de la lectura, escritura, comunicación oral, ámbitos reconocidos como un proceso integral que aporta a la formación de personas creativas, reflexivas, críticas y participativas. Se vincula al ámbito de lectura de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas a través de iniciativas que fortalezcan las bibliotecas, los puntos de lectura y de préstamo; promoción de la lectura y formación en mediación de la lectura. En esta convocatoria se reconoce la participación de proyectos para el fortalecimiento de bibliotecas populares o comunitarias.

Requisitos de Postulación

Dentro de los requisitos encontramos los siguientes puntos a considerar:

- Uso de herramientas tecnológicas. Estas deben ser de acceso gratuito a la población beneficiada.
- Deben describirse e incorporar sistema braille, lengua de señas y/o auditivas sea en material de difusión, streaming, impresos, etc.
- El proyecto debe incorporar las realidades del territorio donde se realizará este como tipo de lectores y necesidades de estos. Debe corresponderse con el Plan Regional de Lectura. • Los Planes Regionales de la Lectura publicados a la fecha se podrán encontrar en el siguiente link: <https://plandelectura.cultura.gob.cl/recursos/planes-regionales-de-lectura/>
- Se deberá especificar en todo tipo de publicación del proyecto que el proyecto se enmarca en el Plan Nacional de la Lectura, incluyendo el sello “Aquí se lee”.
- El responsable deberá informar los hitos relevantes del proyecto (implementación, lanzamientos, encuentros, convocatorias, resultados) con el fin de que estos puedan ser divulgados en la página web (<https://plandelectura.cultura.gob.cl/>)
- Los recursos están sujetos a la Ley de Presupuesto de la Nación.
- Se debe dar cumplimiento a la ley N°17.336 de propiedad Intelectual (derechos de autor y/o derechos conexos). Cualquier responsabilidad recaerá en el postulante.
- La postulación debe considerar la contratación de quienes trabajarán en este dando cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. Guía de recomendaciones para una correcta contratación <http://www.fondosdecultura.cl>

- Lectura, Escritura y Comunicación Oral y Fomento de colecciones bibliográficas, podrán postular las personas jurídicas.
- Para la modalidad Fomento de la Lectura, Escritura y Comunicación Oral en espacios culturales, de lectura y educativos, submodalidad de iniciativas de fomento a la lectura, escritura y comunicación oral en espacios culturales, de lectura y educativos, pueden postular personas naturales y personas jurídicas quedando excluidas las sociedades de hecho.
- Sin embargo, la Modalidad de Mejoramiento de espacios de lectura (infraestructura y equipamiento de bibliotecas y bibliomóvil) y Modalidad Fomento de la Lectura, Escritura y Comunicación Oral en espacios culturales, de lectura y educativos, en sus submodalidades de Desarrollo de Capacidades de Mediación de la Lectura, Escritura y Comunicación Oral y Fomento de colecciones bibliográficas, sí podrán postular las personas jurídicas.

» **Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART)**

Este Fondo corresponde a la ley N°19.891 y sus recursos se asignan a proyectos seleccionados mediante concursos público el que se formalizará a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes:

Objetivo

Su objetivo es “el desarrollo de las artes, la difusión de la cultura y la conservación del patrimonio cultural de Chile” en disciplinas tales como las artes visuales, la artesanía, el diseño y la arquitectura. Su desglose (**Art.30**) abarca las siguientes líneas:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de las Artes
Financia proyectos de creación, producción y difusión artística en artes visuales y otras disciplinas. | <ul style="list-style-type: none"> • Becas y Pasantías
Financia proyectos de personas naturales del ámbito de la formación artística, la creación artística y la gestión cultural, cuyo objetivo sea capacitar, perfeccionar o especializar a tales personas en instituciones nacionales o extranjeras de reconocido prestigio. La asignación de estos recursos se determinará mediante postulaciones, y su evaluación y selección estará a cargo de una Comisión de Becas. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de Infraestructura Cultural
Financia proyectos de construcción, reparación, adecuación y equipamiento de infraestructura cultural. | |



Ordenanzas

La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Art. N°12 define a las Ordenanzas Municipales como, “serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes”. Son actos unilaterales dictados por el alcalde con aprobación del Concejo Municipal.

El **Art. N°4**, literal e) de la Ley, dice que “las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas literal d) educación y cultura; literal f) de deporte y recreación; literal g) de turismo”.

Así mismo, las ordenanzas son instrumentos indispensables en la gestión y conservación de la cultura local. Regulan y a la vez buscan proteger y promover la cultura particularmente del territorio local. Reglamentan la protección del patrimonio cultural, la conservación y restauración de monumentos históricos, lugares arqueológicos, actividades culturales y promoción de la diversidad cultural.

“Una ordenanza turística es una norma legal, típicamente de carácter municipal, que regula aspectos puntuales o área específica. Estas ordenanzas pueden abordar diversos temas, como la regulación de alojamientos turísticos, los horarios de funcionamiento de establecimientos, la protección del patrimonio cultural y natural, la publicidad turística, y la seguridad de los turistas.” Las Ordenanzas finalmente son normas que buscan dar protección; regular los servicios turísticos; la publicidad; las actividades, recorridos y zonas patrimoniales entre otras.

Estas normas deben tener correlato con las leyes de nivel nacional y ser coherentes con las necesidades de la comuna y la comunidad. Entre las materias más elementales están la seguridad (parapente, recreaciones náuticas, etc.); alojamientos; gastronomía, recorridos patrimoniales, turismo aventura, etc.

Las ordenanzas deben ser precisas, coherentes y sin ambigüedades que puedan llevar a errores o malentendidos.

Entre los aspectos a regular están:

- **Protección del Patrimonio Cultural:**
Las ordenanzas pueden establecer regulaciones para la conservación y restauración de monumentos históricos, sitios arqueológicos, rutas históricas, mitológicas, de leyendas y arquitectónicas, costumbres tradiciones y otros bienes culturales de interés nacional, regional o local, sean materiales o inmateriales.
- **Regulación de Actividades Culturales:**
Pueden regular aspectos como la organización de eventos culturales, la explotación de bienes culturales, o la protección de los derechos de los creadores y cultores, preservación del patrimonio y participación ciudadana.
- **Sostenibilidad:**
 - » **Respeto al medio ambiente:** Normas para proteger los recursos naturales de la comuna, flora y fauna.
 - » **Respeto a la cultura local:** Normas para proteger el patrimonio cultural de la comuna en todas sus formas.
- **Proceso de Aplicación:**
Definición de las autoridades competentes para la aplicación de la ordenanza y el proceso de denuncia de infracciones.
- **Uso de Espacios Públicos:**
Publicidad Turística o Caminera. Regulación de la instalación de letreros, carteles y otros elementos de publicidad turística en espacios públicos o caminos. Por ejemplo, letreros verdes de publicidad directa (costado de carreteras) donde el letrero es un cartel vivo en base a plantas, tipo jardín vertical.
- **Actividades en Espacios Públicos:**
Definición de las actividades permitidas en áreas verdes, plazas y otros espacios públicos.
- **Infracciones y Sanciones:**
Definición de las infracciones a la ordenanza y las sanciones correspondientes (multas, suspensión de actividades, etc.).

Ejemplo de una cláusula de la ordenanza (Regulación de Publicidad Turística):

Art. 12: “La instalación de letreros, carteles y otros elementos de publicidad turística en espacios públicos deberá ser autorizada por la Municipalidad. Se establecerán zonas de publicidad turística, que deberán respetar la estética de la comuna y no podrán causar molestias a la comunidad o a los turistas. Los materiales y colores de los letreros deberán ser acordes al entorno y a las normas de seguridad.”

“Esta ordenanza sirve como un modelo para que los municipios puedan regular sus actividades particularmente turísticas, promoviendo un turismo responsable y sostenible en beneficio de la comunidad y de los turistas.”

» Ejemplo de Ordenanza:

- **Título: Ordenanza de Turismo de la Municipalidad de San Pedro de Atacama**

Objetivo:

- Regular las actividades turísticas en el territorio comunal, fomentando la sostenibilidad y la protección de los recursos naturales y culturales.
- Establecer normas para la prestación de servicios turísticos, garantizando la calidad y seguridad para los turistas.
- Promover el desarrollo turístico responsable y equitativo en la comuna.

Principales aspectos a tomar en cuenta al momento de regular materias culturales/turísticas:

a. Servicios Turísticos:

- **Alojamiento turístico:** Definición de los tipos de alojamiento (hoteles, cabañas, hostales, etc.) y requisitos para su funcionamiento.
- **Transporte turístico:** Regulación de la actividad de agencias de viaje, transporte de pasajeros y actividades de aventura.
- **Alimentación turística:** Definición de los establecimientos de alimentación turística y normas de higiene y seguridad alimentaria.
- **Guías turísticos:** Requisitos para la certificación de guías turísticos y normas para la prestación de sus servicios.
- **Otras actividades turísticas:** Regulación de actividades como la pesca deportiva, el avistamiento de aves, las actividades de aventura en zonas naturales, etc.

b. Protección del Turista:

- **Seguridad:** Normas para garantizar la seguridad de los turistas en las diferentes actividades turísticas.
- **Salud:** Normas para garantizar la salud de los turistas en los establecimientos de alojamiento y alimentación.

c. Sostenibilidad:

- **Respeto al medio ambiente:** Normas para proteger los recursos naturales de la comuna.
- **Respeto a la cultura local:** Normas para proteger el patrimonio cultural de la comuna.

d. Infracciones y Sanciones:

- Definición de las infracciones a la ordenanza y las sanciones correspondientes (multas, suspensión de actividades, etc.).

e. Proceso de Aplicación:

- Definición de las autoridades competentes para la aplicación de la ordenanza y el proceso de denuncia de infracciones.

Mínimos Generales a Tomar en Cuenta:

- Se prohíbe la instalación de publicidad exterior no autorizada y se establecen normas para la publicidad en general.
- Se regulan los permisos para la venta de alcohol en diferentes tipos de establecimientos.
- Se establecen requisitos para la obtención de patentes de guías de turismo.
- **Se promueve la participación de la comunidad** en la elaboración de políticas turísticas.



- **Actividades Turísticas:**

Se regulan las condiciones para desarrollar la actividad turística, en aspectos como; alojamientos, servicios de alimentación, entre otros. Además, es importante normar la actividad de los guías turísticos que realizan deportes de riesgo en territorio.

- **Conservación del Patrimonio Histórico Cultural:**

Se regulan las áreas con valor urbano o cultural que se quiera preservar su estado; en este ámbito puede incluso declarar zonas urbanas de conservación con normativas respecto de su uso, estética, señalética comercial, entre otros.

- **Urbanismo y Paisaje:**

Se norman las condiciones de las fachadas de las construcciones habitacionales, locales comerciales y edificios de uso público. Asimismo, el estilo arquitectónico de quioscos, veredas, instalaciones de terrazas, en bares y restaurantes, entre otros. Esta clasificación también norma la actividad publicitaria o propagandística en la comuna, en lo que dice en relación con tamaño, aspecto estético, etc.

- **Uso eficiente del Agua y Energía:**

La municipalidad debe crear ordenanzas que tengan como objetivo principal velar por el uso racional del agua en el riego de los parques y jardines públicos, además de regular las aguas servidas. Asimismo, puede fijar normas sobre el uso de energías renovables en los diferentes establecimientos turísticos, municipales y de uso público.

- **Áreas Silvestres Protegidas:**

El Municipio puede crear normas para proteger y procurar la conservación de las áreas silvestres protegidas, vale decir, se regula el territorio buscando preservar ecosistemas dentro de un área específica de conservación, ya sean especies terrestres o acuáticas, en coordinación con las respectivas autoridades a cargo de estas, sean ellas públicas o privadas.

- **Aseo y Ornato:**

A través de ordenanzas se norma el aseo y ornato de la comuna, gestión de los residuos sólidos domiciliarios y residuos grasos de establecimientos hoteleros y gastronómicos, el aseo y limpieza de los espacios públicos, entre otros. También, a través de la ordenanza se podrá regular las sanciones para los infractores que no cumplan con lo establecido.

- **Uso de Espacios Públicos:**

La Municipalidad debe administrar los bienes de uso público, aceras, calzadas, áreas verdes, u otros espacios públicos instalaciones de servicio de utilidad pública tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono, transmisión de datos, televisión por cable, entre otros. Esto con la intención de otorgarle a la comunidad los espacios públicos necesarios para mejorar su calidad de vida.

- **Participación Ciudadana:**

Se deben generar ordenanzas que aseguren la participación de la ciudadanía en la formulación de políticas, planes y programas, impulsando el desarrollo económico, sociocultural y ambiental del territorio. En esta clasificación se incluyen ordenanzas netamente de participación ciudadana.

- **Medio Ambiente:**

Contempla las regulaciones que protegen las condiciones ambientales del territorio comunal y restringe las actividades y/o situaciones que afecten el medioambiente de forma negativa. Además, se integran ordenanzas de gestión ambiental, que velan por la adecuada planificación de los recursos para su preservación.

- **Tránsito y Transporte:**

Se crean ordenanzas para regular el tránsito, transporte público, vehículos, estacionamientos y sus respectivos permisos, entre otros. Además, delimita el uso de pistas para taxis, buses y minibuses turísticos, con el fin de mejorar la gestión vehicular del territorio.

- **Eventos:**

Se encarga de regular el funcionamiento e instalación de actos públicos en las calles, parques y plazas, considerando aspectos de limpieza, horarios y espacios para la celebración del acto. Se incluyen los acontecimientos programados, como fiestas costumbristas y espectáculos públicos.

- **Ventas y Comercio:**

Se elaboran ordenanzas que regulan el comercio ambulante en ferias libres y artesanales, haciéndolo más accesible y atractivo para los visitantes. También, se otorgan permisos para brindar una experiencia más segura al cliente y garantizar la calidad en el servicio.

- **Seguridad Pública:**

Se consideran las ordenanzas de regulación sanitaria, uso de mascarillas, entre otros, velando por el resguardo de la salud de la comunidad. Además, se integran ordenanzas que sancionan el acoso callejero, otorgando mayor seguridad y confianza tanto a residentes como a visitantes.



El Manual de Cultura elaborado por la Asociación Chilena de Municipalidades constituye una herramienta orientadora para fortalecer la gestión cultural en los territorios, ofreciendo conceptos, marcos normativos y lineamientos prácticos que apoyan el trabajo municipal en ámbitos como el arte, el patrimonio, la educación y la recreación. A lo largo de sus páginas, el documento releva el valor de la cultura como elemento clave para la identidad local, la cohesión social y el sentido de pertenencia comunitaria.

Con un enfoque claro y aplicado, el manual aborda definiciones fundamentales, detalla el marco legal vigente y presenta oportunidades de financiamiento que permiten impulsar iniciativas culturales desde los municipios. Asimismo, destaca el rol de las ordenanzas locales como instrumentos para proteger y promover el patrimonio y la participación ciudadana.

Esta publicación invita a profundizar en una visión estratégica de la cultura como motor de desarrollo territorial, proporcionando herramientas útiles para quienes buscan fortalecer la planificación cultural y generar comunidades más integradas, creativas y participativas.



www.achm.cl

